



VISTOS; la solicitud presentada por el señor George Edward Chauca Iparraguirre, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000218-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001728-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000389-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000040-2025-DGM-VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio paleogenómico de la coevolución del frijol y sus simbioses durante la domesticación" el cual comprende el estudio, selección y toma de treinta muestras arqueológicas de semillas y vainas *Phaseolus vulgaris* (frijol) y *Phaseolus lunatus* (pallar) que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en el departamento de Ica;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de treinta muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de Extracción de ADN y, consecuentemente, Secuenciación de datos genómicos, Análisis de los datos genómicos antiguos e Integración de los resultados del genoma a realizarse en el Laboratorio de ADN antiguo del Instituto Globe de la Universidad de Copenhague, Dinamarca;

Que, mediante Memorando N° 001728-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000112-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas mediante la empresa de Courier Internacional DHL;

Que, a través del Informe N° 000218-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000073-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-



GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las treinta muestras arqueológicas a Dinamarca, mediante la empresa de Courier Internacional DHL.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor George Edward Chauca Iparraguirre presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor George Edward Chauca Iparraguirre.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES